



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00054 00

Asunto: Incorpora-Resuelve solicitud

Este despacho, por auto del 17 de agosto de 2021¹, en aras de sanear el trámite de notificación, requirió a la parte ejecutante para que se sirviera a portar la constancia, que emite la empresa postal, que diera cuenta de la efectividad de la entrega del citatorio para notificación personal remitido a la señora Marta Elena Londoño Molina en la dirección Cra 78 A # 33 A – 37 edificio Miradmonte P.H apto. 402 piso 4 con guía 1020020708273.

Frente al requerimiento, la parte ejecutante allegó la constancia² en que se observa que el referenciado citatorio fue efectivamente entregado el 18 de junio de 2021 con la anotación “*persona a notificar si reside o labora en esta dirección (entregado)*”, por consiguiente, la notificación por aviso realizada a la codemandada Marta Elena Londoño Molina será tenida en cuenta y como válidamente realizada, tal y como se observa a consecutivos 42 y 43 del expediente digital.

Finalmente, y ante la solicitud de la parte ejecutante de seguir adelante con la ejecución, el Juzgado no accederá a ello, por cuanto, hasta la fecha, en el expediente no obra constancia de que la medida cautelar de embargo se inscribió en los folios de matrícula inmobiliaria 001-845875, 001-845854 y 001-845845 de Oficina de Registro de IIPP me Medellín Zona Sur;

¹ Consecutivo 44 expediente digital

² Consecutivo 47 expediente digital

y como al presente proceso se le está impartiendo el trámite regulado en el art. 468 del C.G.P es necesaria la inscripción de la medida cautelar para poder continuar con la etapa subsiguiente.

NOTIFIQUESE,

**Firmado electrónicamente
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Maria Mejia Romero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cc89ff7a50bc58e83381138e6b53162cc1ff0ec51c65fdadc0d055277cf5270

Documento generado en 02/11/2021 07:01:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**